



DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA

CONSEJERÍA/ORGANISMO CONTRATANTE: Consejería de Fomento y Medio Ambiente

CÓDIGO EXPEDIENTE: A2021/000342

TIPO CONTRATO: Servicios

TÍTULO EXPEDIENTE: DM-8/21:SERVICIO DE LUCHA INTEGRAL CONTRA INCENDIOS FORESTALES CON CUADRILLAS HELITRANSPORTADAS DESDE LA BASE DE RABANAL, LEÓN (ELIF A Y B)

OBJETO DEL CONTRATO: Extinción de I.F. en un primer ataque en su zona preasignada de despacho automático y participar como brigada de refuerzo en los ataques ampliados dentro de los Planes de Operaciones realizados en los Centros de Mando. Labores en prevención de I.F.

TIPO DE TRAMITACIÓN: Ordinaria

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:
Procedimiento abierto

TRAMITACIÓN ECONÓMICA: Anticipada

UNIDAD PROMOTORA: Servicio de Defensa del Medio Natural

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD: Los incendios forestales son una de las mayores amenazas del Medio Natural. La lucha contra los mismos es competencia de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, y dentro del Operativo diseñado para combatirlos, las cuadrillas helitransportadas son un elemento fundamental por su rápida y especializada actuación en la extinción de incendios forestales y por la importancia del trabajo preventivo que desarrollan fuera de las épocas de mayor siniestralidad.

DETALLE PRESUPUESTARIO

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Centro Gestor	Presupuesto sin IVA	IVA	Presupuesto total
2021	G/456A01/67000/3	0408	299.891,62 €	62.977,24 €	362.868,86 €
2022	G/456A01/67000/3	0408	402.598,80 €	84.545,75 €	487.144,55 €
2023	G/456A01/67000/3	0408	410.287,92 €	86.160,46 €	496.448,38 €
2024	G/456A01/67000/3	0408	101.900,30 €	21.399,06 €	123.299,36 €
TOTAL					1.469.761,15 €

PLAZOS DEL CONTRATO

DURACIÓN DEL CONTRATO: Desde la firma del contrato un total de determinados días de disponibilidad ELIF A y de ELIF B según las anualidades (2021: 202 días ELIF A y 50 días ELIF B; 2022: 202 días ELIF A y 139 días ELIF B; 2023: 202 días ELIF A y 139 días ELIF B; 2024: 90 días ELIF B)

PRÓRROGAS CONVENCIONALES: No

PLAZOS PARCIALES: No

REVISIÓN DE PRECIOS





**Junta de
Castilla y León**

REVISIÓN DE PRECIOS: No



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE Localizador: E5NWWL2O90DCUAODXT1VYW

Fecha Firma: 21/10/2020 15:04:23 Fecha copia: 21/10/2020 15:05:17

Firmado: en Valladolid por , El Jefe de Servicio de Defensa del Medio Natural VICENTE RODRIGUEZ FERNANDEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=E5NWWL2O90DCUAODXT1VYW> para visualizar el documento original



Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal

PROPONGO A V.I. ELEVE LA SIGUIENTE PROPUESTA:

La iniciación del correspondiente expediente de contratación, de acuerdo con las siguientes estipulaciones:

1. Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación pública

De acuerdo con el Real Decreto 1504/1984, de 8 de febrero, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de conservación de la naturaleza, -competencia prevista en su Estatuto de Autonomía (aprobado por la Ley Orgánica 4/83, de 25 de febrero)-, la Comunidad de Castilla y León tiene transferidas las funciones en materia de prevención y lucha contra incendios forestales. Según se establece en el Decreto 2/2015, de 7 de julio, de reestructuración de Consejerías, dentro de la organización administrativa de la Comunidad Autónoma, le corresponde a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente el ejercicio de estas funciones. La Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de montes, en su Título IV, Capítulo III, Incendios forestales, establece la responsabilidad de las Administraciones públicas de la defensa contra incendios forestales.

La presente propuesta intenta afrontar el grave problema de los incendios forestales, mediante el uso de cuadrillas helitransportadas especialistas en lucha integral contra los incendios forestales (ELIF A y ELIF B), cuya principal tarea será la prestación del servicio de extinción de incendios forestales, además de realizar actuaciones encaminadas a prevenir la producción y el aumento de incendios forestales. Por lo tanto, es necesario disponer en la comunidad de Castilla y León de cuadrillas helitransportadas, que lleven a cabo la extinción de incendios forestales en un primer ataque en su zona preasignada de despacho automático y participen como brigada de refuerzo en los ataques ampliados dentro de los planes de operaciones realizados en los Centros de Mando, así como realicen labores de prevención de incendios forestales.

2. Elección y Justificación del procedimiento de licitación

-Tramitación: Ordinaria anticipada

-Procedimiento: Abierto. Por ser el que más se adapta a este tipo de propuestas y ofrece una objetividad en cuanto a la adjudicación y garantías de cumplimiento del contrato.

3. División en lotes

No procede por el tipo de actuación que es una unidad abordable por cada empresa en una provincia como ámbito de actuación. La división en lotes no supondría ninguna ventaja en cuanto a la gestión o ejecución del expediente.

4. Presupuesto base de licitación

ANUALIDAD	PRESUPUESTO EJECUCION MATERIAL	GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	PRESUPUESTO EJECUCION CON GG Y RI	IVA TOTAL	PRESUPUESTO CON IVA
2021	252.009,76	32761,27	15120,59	299.891,62	62.977,24	362.868,86
2022	338.318,32	43981,38	20299,1	402.598,80	84.545,75	487.144,55
2023	344.779,76	44821,37	20686,79	410.287,92	86.160,46	496.448,38
2024	85.630,50	11131,97	5137,83	101.900,30	21.399,06	123.299,36
TOTAL	1.020.738,34	132695,99	61244,31	1.214.678,64	255.082,51	1.469.761,15





Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal

Ejecución material	1.020.738,34 €
Gastos Generales (13%)	132.695,99 €
Beneficio Industrial (6%)	61.244,31 €
Total con GG y BI	1.214.678,64 €
IVA aplicable (21 %)	255.082,51 €
TOTAL	1.469.761,15 €

Valor estimado: 1.214.678,64 €

-Revisión de precios: No procede

-Determinación del precio: El cálculo se ha estimado a tanto alzado.

Costes directos.

-Costes salariales personal: 857.197,32 euros

-Costes vehículos y medios auxiliares: 163.541,02 euros

Costes indirectos.

Costes indirectos: 193.940,30 euros

5. Plazo de ejecución

37 meses. Desde el 15 de junio o la firma del contrato si es posterior un total de determinados días de servicio de ELIF A y de ELIF B según lo indicados en la siguiente tabla a consumir hasta el 30 de junio de 2024

CUETO (LEON)	2021	2022	2023	2024	TOTAL
ELIF A	202	202	202	0	606
ELIF B	50	139	139	90	418

6. Plazo y constitución de garantía:

3 meses.

Tal y como establece el artículo 107 de la Ley de contratos vigente *los licitadores que, en las licitaciones de los contratos que celebren las Administraciones Públicas, presenten las mejores ofertas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado por aquellos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.*

Dicha garantía podrá constituirse según lo establecido en el artículo 108 de la misma ley por alguno de los procedimientos entre ellos se admite el procedimiento de retención de precio del punto 2.





Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal

7. Designación del responsable del contrato:

Dña. Belinda Guerra Burton, Técnico del Servicio de Defensa del Medio Natural, al que corresponderá supervisar la correcta prestación del servicio y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con fin de asegurar la correcta prestación pactada.

8. Personal que interviene en la redacción del pliego

Belinda Guerra Burton y Yolanda Ortega Miguel como técnicos del Servicio de Defensa del Medio Natural con competencias en tramitación de expedientes de esta materia.

9. Forma de abono de los trabajos:

El pago se realizará mensualmente tras la tramitación de certificados firmados el Director Técnico del Servicio. La Consejería de Fomento y Medio Ambiente nombrará como Director Técnico de la propuesta a personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente de León.

10. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental y de otro orden.

Con el fin de garantizar la seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo, tanto en la base o en labores de extinción, como en sus tareas en monte, se deberá elaborar estudio detallado de análisis de riesgos laborales por cada puesto de trabajo y propuesta de medidas para reducir la siniestralidad laboral concretándolo al máximo. Dicho estudio deberá presentarse previamente al comienzo de los periodos de ELIF A o B establecidos. Con la misma finalidad y en función de los resultados de este análisis, además del preceptivo reconocimiento y la formación básica en materia de seguridad y salud prevista en la cláusula 19 y siguientes del Pliego de Prescripciones Técnicas, la empresa deberá proporcionar formación más especializada y práctica relacionada con en el uso de herramientas (motosierras, desbrozadora, podadora de pértiga...) para el personal que vaya a participar en estas labores (ELIF B) con una duración mínima de 5 horas, para evitar accidentes relacionados con estas tareas, así como con la conducción segura de vehículos todoterreno en condiciones adversas (para los jefes de cuadrilla) con una duración mínima de 4 horas.

CÓDIGO CPV: 77231000-8

CÓDIGO CPA: 84.25.11





Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal

ANEXO I AL INFORME PROPUESTA DE INICIO

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA/TÉCNICA O PROFESIONAL:

La solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos años concluidos, deberá ser igual o superior a 590.924,74 €

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La solvencia técnica se acreditará mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El importe anual, sin incluir impuesto, que deberá acreditarse como ejecutado durante el año de mayor ejecución del período citado, deberá ser igual o superior a 275.764,88 €





Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal

ANEXO Nº 2

CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN

1) Criterios ponderables en función de un juicio de valor. Valor técnico de la oferta – Hasta 40 puntos (sobre nº 2):

Planificación y organización del Servicio:

Se valorará:

1.- Estudio del conocimiento del servicio y características del personal: Se valorará la presentación de un estudio del servicio que muestre un conocimiento de los trabajos a ejecutar mediante la descripción del servicio a ejecutar y justificación de la realización de actuaciones de las mismas características que el servicio objeto del contrato; se describan las características del personal que lo ha de realizar y un conocimiento del operativo de incendios forestales y sus métodos de trabajo. *(Hasta 8 puntos).*

2.- Estudio del conocimiento del entorno físico: Se valorará el conocimiento y experiencia de la empresa en el entorno físico donde se desarrolla el servicio, mediante la presentación de un estudio de las características de la zona objeto del contrato en relación con este servicio y del régimen de incendios de la misma, y las posibles limitaciones y condicionantes a tener en cuenta en su ejecución. *(Hasta 7 puntos).*

3.- Estudio de las tareas y trabajos posibles a realizar durante los trabajos de servicio de prevención: Se valorará la descripción y concreción de las tareas a desempeñar por el personal asignado a la realización del servicio en los trabajos de prevención de incendios realizados en las épocas de peligro medio y bajo de incendios. Así como labores a desempeñar y tareas específicas a desarrollar durante el mismo. *(Hasta 6 puntos).*

4.- Estudio de las funciones a realizar durante los trabajos de servicio de extinción: Se valorará una descripción de los trabajos de extinción de incendios y funciones del personal durante la época de peligro alto de incendios, así como labores a desarrollar en la extinción y fuera de la misma con descripción de sus tareas específicas. *(Hasta 8 puntos).*

5.- Estudio de la distribución y características de los equipos, maquinaria e instalaciones necesarias para la ejecución del servicio en sus diferentes tareas. *(Hasta 5 puntos).*

6.- Programación del servicio con organigrama: se valorará la presentación de un programa de trabajos y un organigrama del personal necesario que aseguren la correcta ejecución del servicio en los plazos y anualidades contractuales. Se considerará el contenido y grado de detalle presentado, valorándose su buen desarrollo, con relación pormenorizada de tareas. *(Hasta 6 puntos).*

El total de la documentación a incluir en el sobre número 2 no podrá superar las 30 páginas a una cara en formato A4, incluido el programa de trabajo, que podrá presentarse tanto en formato A3 como en formato A4. En caso de que la memoria incluya más de 30 páginas, solamente se tendrán en cuenta las 30 primeras a efectos de la valoración.

La puntuación mínima a obtener en este apartado para poder continuar con la valoración de la oferta será de 20 puntos.





Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal

2) Oferta Económica y otros criterios evaluables mediante fórmulas .Hasta 60 puntos (sobre nº 3):

- Oferta económica:

Se valorará atendiendo a la siguiente fórmula:

$$\text{Si } B_i < (B_{media} - 3): P_i = \frac{55}{B_{media} - 3} * B_i$$

$$\text{Si } B_i > (B_{media} - 3): P_i = \frac{5 * (B_i - B_{maxima})}{B_{max} - B_{media} + 3} + 60$$

Siendo:

P_i = puntuación de la oferta i

B_i = baja de oferta a valorar en %

B_{media} = baja media inicial que se corresponde con la media aritmética de las bajas ofertadas (en %)

B_{maxima} = baja máxima no declarada como anormal o desproporcionada (en %)

Para determinar las bajas anormales o desproporcionadas se calculará la baja media corregida. La baja media corregida se obtendrá excluyendo a aquellas bajas que sean un 80 % inferior a la baja media inicial (B_{media}). Esta baja media corregida se obtendrá solo a efectos de la determinación de las bajas anormales o desproporcionadas. Las ofertas cuya baja superen en más de **5 puntos porcentuales la baja media corregida se considerarán ofertas anormalmente bajas.**





REGIMEN ESPECIAL DE PENALIDADES

1. Cuadrilla inoperativa

Se entenderá como cuadrilla inoperativa para la extinción de incendios cuando se produzcan las siguientes circunstancias:

- a) En la época de peligro alto o medio, cuando se produzca la ausencia del técnico o capataz o la asistencia de menos de cuatro (4) peones especialistas.
- b) En el resto del año, cuando se produzca la ausencia del técnico o capataz o la asistencia de menos de tres (3) peones especialistas.

La sanción por cuadrilla inoperativa será igual a **0,5 veces el precio del día de ELIF que se esté ejecutando (en ejecución material) y no se certificarán las unidades de servicio en las que haya existido dicho incumplimiento.**

2. Cuadrilla incompleta

El hecho de no presentarse la cuadrilla completa dará lugar a una sanción por cada trabajador ausente y día de incumplimiento equivalente a **1,5 veces** el precio del jornal promedio del trabajador en ejecución material (entendiéndose como tal el precio del día de ELIF que se esté ejecutando, en ejecución material, dividido entre el número total de los componentes). En caso de que falte el jefe de cuadrilla o asistan menos del número de peones establecidos en cada época de peligro, se considerará cuadrilla inoperativa y se aplicará la sanción descrita en el punto 1.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el pliego de condiciones técnicas para la formación o experiencia del personal de las ELIF dará lugar a una sanción por cada trabajador y día de incumplimiento, equivalente a la de la ausencia del trabajador: **1,5 veces** el precio del jornal promedio del trabajador en ejecución material (entendiéndose como tal el precio del día de ELIF que se esté ejecutando, en ejecución material, dividido entre el número total de los componentes).

3. Desconocimiento del castellano

Por razones de seguridad, en las tareas de extinción de incendios forestales, es imprescindible que todos los componentes de la cuadrilla sepan hablar y entender castellano con un nivel suficiente para comprender y poner en práctica con celeridad las órdenes recibidas durante las tareas de extinción o poder comunicar cualquier emergencia o situación de riesgo sobrevenida de forma que en ningún momento se vea comprometida su seguridad personal o la del equipo durante las tareas de extinción.

Si algún peón de la cuadrilla no entiende o no sabe hablar castellano no podrá participar en tareas de extinción, dando lugar a una sanción equivalente a la de la ausencia del trabajador: **1,5 veces** el precio del jornal promedio del trabajador en ejecución material (entendiéndose como tal el precio del día de ELIF que se esté ejecutando, en ejecución material, dividido entre el número total de los componentes) por cada día de incumplimiento.

Si el jefe de cuadrilla no entiende o no sabe hablar castellano o el incumplimiento de esta condición por parte de los peones de la cuadrilla conlleva la constitución de la cuadrilla con menos del número de peones establecidos según la época de riesgo, se considerará **cuadrilla inoperativa** y se aplicará la sanción descrita en el punto 1. Esta exigencia se justifica ante el riesgo que supone llevar a un incendio a una cuadrilla donde parte de sus integrantes no entiendan o no sepan comunicarse en castellano, ya que los incendios son situaciones en las que no responder con gran celeridad ante las órdenes recibidas, puede poner en peligro vidas humanas.





Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal

4. Incumplimiento de tiempos

Superados los tiempos de incorporación de la cuadrilla, recepción de avisos o salida a incendio indicados en el pliego de condiciones técnicas, se **aplicará una sanción equivalente a 0,2 veces** el precio del día de ELIF que se esté ejecutando en ejecución material por cada 10 minutos de retraso. Superada la hora se podrá considerar la cuadrilla como inoperativa y se aplicará la sanción descrita en el punto 1.

5. Incumplimiento de las órdenes en los incendios

Todo el personal que la empresa aporte a la extinción de un incendio forestal se pondrá a disposición del Jefe o Director de Extinción y acatará con diligencia las órdenes que de él reciba. El incumplimiento de esta circunstancia dará lugar a una sanción por cada trabajador de **0,5 veces** el precio del jornal promedio del trabajador (entendiéndose como tal el precio del día de ELIF que se esté ejecutando, en ejecución material, dividido entre el número total de los componentes). En el caso de que afecte al jefe de cuadrilla o a un número de peones que suponga que la cuadrilla esté formada con menos del número de peones establecidos según la época de riesgo, se considerará cuadrilla inoperativa y se aplicará la sanción descrita en el punto 1.

6. Inasistencia a incendios

La inasistencia a incendios de una cuadrilla o de parte de ella, así como la retirada de la cuadrilla o de parte de ella de un incendio sin la autorización del Director o Jefe de Extinción, dará lugar a una sanción por cada trabajador de **1,5 veces** el precio del jornal promedio del trabajador en ejecución material (entendiéndose como tal el precio del día de ELIF que se esté ejecutando, en ejecución material, dividido entre el número total de los componentes). En el caso de que afecte al jefe de cuadrilla o a un número de peones que suponga que la cuadrilla esté formada con menos del número de peones establecidos según la época de riesgo, se considerará cuadrilla inoperativa y se aplicará la sanción descrita en el punto 1.

7. Falta de acreditación de documentación requerida

La falta de entrega de la documentación requerida en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en especial de la acreditación de reconocimientos médicos preceptivos, formación y experiencia del personal de la cuadrilla, supondrá una sanción equivalente a **0,4 veces** el precio día de ELIF que se esté ejecutando en ejecución material por cada día de retraso en la entrega de la documentación.

Trascurrido el plazo de los 15 días establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas se pasará a considerar como cuadrilla incompleta tal y como aparece en el apartado 2 de este anexo.

8. Avería del vehículo no reparada en plazo

En caso de avería del vehículo, éste será sustituido en un plazo máximo de 24 horas. Superado este tiempo, su no presencia implicará el considerar la cuadrilla inoperativa, correspondiéndole una sanción de **1,5 veces** el precio del día de ELIF en ejecución material, por cada día que no se presente el vehículo.

9. Incumplimiento de las características de los vehículos

Todo vehículo que no cumpla con las especificaciones exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, incluida la rotulación, dará lugar a una sanción equivalente a **0,2 veces** el precio del día del vehículo en ejecución material por cada día de incumplimiento.

10. Avería de equipos de comunicaciones

En caso de avería de emisoras y/o portátiles en época de peligro medio y alto de incendios, éstos serán sustituidos en un plazo máximo de 24 horas con cargo al contratista. Superado este tiempo, la falta de cualquiera de ellos implicará el considerar la cuadrilla inoperativa correspondiéndole una sanción de **0,5 veces** el precio del día de ELIF en ejecución material y no se certificarán las unidades e servicio en las que haya existido dicho incumplimiento por día que no se presente la emisora y/o portátiles en perfecto estado.





Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal

Al finalizar el contrato la empresa deberá devolver los equipos que la Administración le suministró en perfecto estado de funcionamiento. En caso de pérdida o deterioro, la empresa adjudicataria deberá devolver a la Administración un equipo nuevo de igual o de superiores características.

11. Falta de localizadores o incumplimiento del protocolo de uso de los mismos.

Los equipos de localización que se encuentren disponibles para las cuadrillas deberán estar en perfecto estado para su uso y llevarse siempre encendidos en los momentos que la Administración determine, de acuerdo con el protocolo de funcionamiento establecido por la misma. El incumplimiento de estas condiciones así como la falta de equipos de localización será penalizado con **0,25 veces** el precio del día de ELIF en ejecución material por cada día de incumplimiento. Si este incumplimiento se realiza durante los trabajos de extinción y no permiten a la administración la verificación de su trabajo efectivo, las horas sin emitir no se facturaran como gastos de extinción.

12. Mal Funcionamiento General de la cuadrilla ELIF A o B

Se consideran mal funcionamiento la aparición de limitaciones en cualquiera de los elementos materiales o humanos asignados al contrato de forma que el servicio no se realice de acuerdo con lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas y esto causa la prestación anormal o incompleta del servicio. Cuando estas cuestiones que no llegan a causar la inoperatividad total de la cuadrilla y se produzcan reiteradamente de forma no justificada a criterio de la administración, se aplicará una penalización diaria correspondiente a 0,25 veces el coste de ejecución material del día de la unidad del servicio correspondiente que se esté ejecutando según la propuesta técnica.

En el caso que la cuadrillas no se encuentre disponible para realizar el servicio contratado menos de la mitad de la jornada de trabajo establecida y dicha parada no se produzca justificadamente y/o aceptada por la Dirección del Servicio, se considerará mal funcionamiento y se aplicará igualmente una penalización diaria de 0,25 veces la ejecución material. Si se supera este período de la mitad de la jornada se considerará inoperativo a los efectos previstos en el primer apartado.

La sustitución de medios humanos o materiales sin la autorización expresa de la Dirección del Servicio será objeto de la penalización de mal funcionamiento, aplicada durante el tiempo que dure la situación con el mismo coste para las empresas.

En el caso de que el mal funcionamiento no se produzca justificadamente y/o por razones aceptadas por la Dirección del Servicio y la empresa no lo subsanase o arreglase adecuadamente, en plazo de 72 horas, se duplicará la penalización anterior.

Si el mal funcionamiento de las unidades de servicio fuera notablemente reiterado, superior a 30 días en una anualidad, la Administración podrá proceder a resolver el contrato, con pérdida de la fianza definitiva del adjudicatario.

13. Incumplimiento del calendario laboral

El incumplimiento por parte de algún trabajador de los descansos establecidos en la legislación laboral o de disponer del apto en el reconocimientos médicos previos preceptivos, dará lugar a una sanción por cada trabajador y día que incumple equivalente a 0,5 vez el precio de la unidad de servicio que se esté ejecutando cuando se produzca el incumplimiento y no se certificará las unidades de servicio en el que haya existido dicho incumplimiento.

Concretamente por seguridad del trabajador y resto de los componentes del operativo se deberá cumplir con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en su artículo 34 a 37 y del convenio colectivo del sector forestal vigente:

- La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo será de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo
- Entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente mediarán, como mínimo, doce horas.





Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal

-Los trabajadores tendrán un descanso mínimo semanal de dos días ininterrumpidos, acumulable por periodos de hasta **catorce días**.

Por parte de la empresa se entregará al director del servicio un calendario periódico de los turnos de los trabajadores y los incumplimientos al mismo, sin previo aviso y aceptación se penalizarán en este apartado. Estas sanciones se aplicarán sin perjuicio de que pueda iniciarse expediente de resolución de contrato, si así se estimase.

14. Equipos de Protección Individual (EPIs) incompletos

El hecho de no presentar los equipos de protección individual imprescindibles para acudir a la extinción de incendios forestales en cualquier época de peligro en condiciones de seguridad, se dará como inoperativo y dará lugar a una sanción equivalente a 0,5 veces el precio del servicio en ejecución en cada caso que figure en la propuesta por cada día que ocurra dicha circunstancia. En el caso de que afecte al jefe de cuadrilla o a un número de peones tal que conlleve declarar la cuadrilla inoperativa se aplicará la sanción descrita en el punto 1.

El hecho de tener EPIS no conformes con el pliego pero cuyas deficiencias no se consideren lo suficientemente graves para acudir a un incendio forestal se considerará mal funcionamiento y se aplicará la sanción correspondiente a 0,25 veces el precio día en ejecución material de la cuadrilla por cada día de incumplimiento.

En cualquier época de peligro de incendios, cuando algún componente de la cuadrilla no lleve consigo los equipos de protección individual completos, dará lugar a una sanción equivalente a la de la ausencia del trabajador cuyo equipo se encuentra incompleto o defectuoso, equivalente a **1,5 veces** el precio del jornal promedio del trabajador en ejecución material (entendiéndose como tal el precio del día de ELIF que se esté ejecutando, en ejecución material, dividido entre el número total de los componentes).

15 Falta de herramientas y equipos de extinción

En cualquier época de peligro de incendios, cuando alguno de los trabajadores no lleve consigo las herramientas y equipos de extinción necesarios o estos se encuentren incompletos o defectuosos, dará lugar a una sanción equivalente a la de la ausencia del trabajador, siendo esta **1,5 veces** el precio del jornal promedio del trabajador en ejecución material (entendiéndose como tal el precio del día de ELIF que se esté ejecutando, en ejecución material, dividido entre el número total de los componentes).

En el caso de que afecte al jefe de cuadrilla o a un número de peones tal que conlleve declarar la cuadrilla inoperativa se aplicará la sanción descrita en el punto 1

16 Falta de herramientas de prevención

Todas las herramientas y equipos de trabajo de tratamientos selvícolas que se encuentren disponibles para las cuadrillas deberán estar en perfecto estado para su uso. Si en algún momento no se encuentran en óptimas condiciones dará lugar a la penalización de **0,5 veces** el precio día de ELIF que se esté ejecutando, en ejecución material.

17. Incumplimiento de la condición especial para la ejecución del contrato

Si la empresa no cumple con la condición especial para la ejecución del contrato concretamente la entrega de un estudio detallado de análisis de riesgos y medidas para reducir la siniestralidad o la acreditación de haber impartido la formación práctica especializada indicada se aplicará una penalización de 1.500 euros.

18. Momento de aplicación

Todas las penalizaciones contempladas en este pliego serán informadas mensualmente por el Director del Servicio a la Dirección General del Medio Natural, que iniciará, si procede, el correspondiente expediente de imposición de penalidades





Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal

19. Puesta en conocimiento

Todas las situaciones que puedan dar lugar a la imposición de penalizaciones previstas en este pliego, serán puestas en conocimiento por el director de servicio a la Dirección General del Medio Natural, como órgano competente para iniciar el correspondiente procedimiento.



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE Localizador: E5NWWL2O90DCUAODXT1VYW

Fecha Firma: 21/10/2020 15:04:23 Fecha copia: 21/10/2020 15:05:17

Firmado: en Valladolid por , El Jefe de Servicio de Defensa del Medio Natural VICENTE RODRIGUEZ FERNANDEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=E5NWWL2O90DCUAODXT1VYW> para visualizar el documento original



**INFORME JUSTIFICATIVO DE NO ADMISIÓN POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA
SUBCONTRACIÓN A TERCEROS DE LA PRESTACIÓN A CONTRATAR CON CARGO AL EXPEDIENTE DM-8/21**

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en su artículo 215, establece sobre la subcontratación que el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que dispongan los pliegos.

El objeto del presente contrato es la contratación de un servicio de lucha integral de incendios de incendios forestales, cuya principal tarea será realizar la prestación de extinción de incendios forestales cuando las circunstancias así lo requieran.

Los últimos años de crisis económica, han tenido una gran repercusión en el sector empresarial dedicado al medio natural, ya que es un sector que tiene una dependencia muy alta de la administración, por ser sus actividades más específicamente de carácter público. De esta manera, el recorte en los presupuestos públicos experimentado en los últimos años, ha provocado un descenso importante del volumen de contratos licitados, lo que ha generado una escalada de las bajas económicas, el descuelgue de gran parte de las empresas del convenio colectivo existente etc... Esta situación, en contratos de esta naturaleza, que son servicios para la contratación de medios y personal para el operativo de incendios, tiene como consecuencia directa, un empeoramiento de las condiciones de trabajo que va en detrimento de la calidad y la buena ejecución del servicio encomendado y que puede llegar a comprometer la seguridad del personal en las tareas de extinción, o a la paralización de la ejecución del contrato, con las consecuencias que esta paralización tiene de cara a la protección del territorio contra los incendios especialmente en época de peligro alto.

Por todo esto, dada la naturaleza y particularidad de estos contratos y con la finalidad de evitar esta situación, en estos contratos de Servicios se adoptaron las siguientes medidas:

-Los criterios seguidos para la adjudicación de estos contratos no sólo se basan en criterios de oferta económica, sino que se da opción de presentar mejoras cuantificables mediante fórmula, dentro de los márgenes establecidos por la ley con el fin de garantizar y mejorar una calidad de servicio.

-Se establece la baja anormal o desproporcionada en la baja media más 5 puntos, con el fin de evitar que este tipo de bajas redunden en una pérdida en la calidad de ejecución del servicio contratado.

Por ello, se considera justificado que este tipo de contratos de servicio por su naturaleza y condiciones, deban ser realizados por las propias empresas adjudicatarias que disponen de experiencia y ese tipo de maquinaria imprescindible en la lucha contra incendios forestales; y se propone según lo establecido en el artículo 227 del el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, incluir en el pliego de condiciones administrativas y en el contrato del servicio de referencia, la obligación por parte del adjudicatario de ejecutar la prestación directamente en su integridad, no estando permitida la subcontratación.

